



tuadas por la Empresa Construcciones Viladrich S. L. importando la cantidad de quinientas noventa y siete mil seiscientos catorce pesetas (597.614 - ptas.)

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion a las catorce horas, extendiendose el presente acto, el cual despues de leido y hallado conforme se afirmaron y ratificaron en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario de que certifico.



Francisco Graells
 Manuel Ribas
 J. M. Albaladejo
 J. M. Dolores
 M. Dolores
 M. Dolores

En Castellón del Valles a dos de Marzo de mil novecientos veintete y nueve. Siendo las tres horas, se reunen en la Casa Consistorial los Sres. Don Emilio Altamira Alvine, Alcalde-Presidente, y los Excmos. de Alcalde Don Luis Alonso Pérez, Don Francisco Ribas Pérez y Don Francisco Graells Barandit, así como los Concejales Don Francisco Horras Obradors, Don José M^o Albaladejo, D^o M^o Dolores (more) Pratdesaba y Don Miguel Grané Torres, al objeto de celebrar sesion ordinaria, y siendo la hora señalada el Sr. Presidente da el acto por empezado.

El Sr. Secretario Habilitado de lectura al borrador del acto de la sesion anterior, y hallado conforme se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da lectura a los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el pasado mes de Febrero, acordandose por unanimidad su aprobacion.

13

Se da cuenta de la correspondencia recibida y disposiciones de interés publicadas desde la última sesión, quedando enterados.

Visto el expediente tramitado, como consecuencia de las pruebas restringidas, efectuadas por este Ayuntamiento cumplimentado lo ordenado en el Decreto 1.409/77 de 2 de Junio, y con respecto a D^o Dna. - M^o Salvadó (Masagüe) y Don Juan Clapés Ventejo, que hasta estos momentos figuraban como contratados en las Oficinas Municipales.

Atendido que este Ayuntamiento, con fecha 7 de Noviembre de 1978 adoptó el acuerdo de convocar las oportunas pruebas restringidas, las cuales, tras los trámites pertinentes, fueron superadas por D^o Dna. - M^o Salvadó (Masagüe) y Don Juan Clapés Ventejo mediante exámenes realizados con fecha 13 y 14 de Julio 1978 respectivamente.

Atendido que por estas consideraciones, procede la modificación de la plantilla, creando una plaza de Auxiliar de Administración General, que debe ser cubierta por D^o Dna. - M^o Salvadó (Masagüe), y otra de Vigilante dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, que debe ser cubierta por Don Juan Clapés Ventejo.

Por unanimidad se acuerda:

Remitar las actuaciones a la Dirección General de Administración Local, para la aprobación definitiva de las actuaciones municipales realizadas.

Visto la instancia presentada por Don Sebastián Comes Sierré, como Diputado de Catalana de Gas y Electricidad S. A., solicitando la formalización de un concierto, con respecto a los derechos y tasas por aprovechamientos especiales constituidos en el Suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, y de conformidad con lo determinado en los art. 448 y 736 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Atendido que la propuesta formulada, es de 5.000.000.- de ptes. y que alcanzaría a los ejercicios económicos de 1976



y 1979 ambos inclusive.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Quedar a la petición formulada por Don Sebastián Comes Sierra, en representación de Catalanes de Gas y Electricidad S.A., procediendo a la formulación de un concierto, por los conceptos anteriormente referidos, de los ejercicios de 1976 a 1979 ambos inclusive, y por un importe de 5.000.000 de ptas.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Patronato Municipal de Deportes en su momento convocó un concurso para la adjudicación de la explotación del Bar ubicado en el Pabellón Polideportivo publicado en el periódico local "Poja" y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Dentro del periodo establecido para concursar lo hicieron los siguientes licitadores:

1º Don Ricardo Miras Garcia ofreciendo la cantidad de 60.787 ptas. anuales.

Don José Alba Liebana ofreciendo la cantidad de 40.535 ptas. anuales C.F. Castellón ofreciendo la cantidad de 51.234 ptas. anuales.

El Patronato, ponderando las condiciones económicas y demás aspectos, hace la propuesta de adjudicación definitiva, a favor de Don Ricardo Miras Garcia, por resultar la más ventajosa de las ofertas presentadas.

A tal efecto, previo examen de las bases redactadas y propuesta del Patronato Municipal de Deportes, se considera que la persona idónea propuesta por el Patronato, con la cual se puede proceder a la contratación.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º). - Otorgada la propuesta formulada por el Patronato Municipal de Deportes, se procede a contratar los servicios de explotación del Bar existente en el Pabellón Deportivo Municipal a Don Ricardo Miras Garcia.

2º). - Facultar lo más ampliamente que en derecho sea necesario, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma del correspondiente contrato, en la forma y

condiciones que estime oportunas.

Visto el Plan Parcial de Ordenación "El Balio" presentado por la Asociación de Propietarios con fecha 23 de Diciembre último.

Atendido que pasado el expediente e informe del Arquitecto Municipal y Letrado Consistorial lo han emitido en el sentido de que procede realizar diversas modificaciones, que en los documentos adjuntos se indican,

Atendido que examinados los informes anteriormente referidos, esta Corporación los encuentre correctos, y los acepte en su totalidad.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º - Aceptar los informes emitidos por el Arquitecto y Letrado Municipal, con respecto al Plan Parcial de "El Balio".
- 2.º - Trasladar los referidos informes a los Promotores del Plan, concediéndoles un plazo de 15 días de conformidad con lo determinado en los art. 44 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, para la subsanación y corrección de los documentos del Plan.

Examinado el expediente inicado e instancia de Don Alberto Gene Ferran en solicitud de licencia para la instalación de un depósito de G. S. C. usos domésticos e ubicar en la calle Santa Maria Villalba "Can Font" de esta Municipalidad.

Recordando que en el periodo de su información pública e que se sometió el expediente se ha presentado una reclamación por Don Pedro Bellver y D.ª Maria Funitos Sellarés.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto e Ingeniero Industrial, el dictamen de la Comisión de Fomento.

Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En cuanto a la misma zona de referencia que existen



otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.
Estimándose, por tanto procedente, que pueda ser concedida la licencia solicitada.

Examinado el expediente incoado e instancia de Don Juan Grau Samuell, S. D. Zintes A. en solicitud de licencia para la ampliación de su industria de aprestos e ubicar en la calle Anali del Ginyot, Rio Ripoll, s/m de este (Municipalidad).

Acreditando que en el periodo de su información pública, e que se sometió el expediente no se ha presentado ninguna reclamación.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto e Ingeniero Industrial, el dictamen de la Comisión de Fomento.

Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En cuanto a la misma zona de referencia, que existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Estimándose, por tanto si procedente, que pueda ser concedida la licencia solicitada.

Examinado el expediente incoado e instancia de Don José Permonyer Cunillers, en solicitud de licencia para instalación depósito G. S. F. usos domésticos e ubicar en la calle sin nombre "Plab. Els Truiters" de este (Municipalidad).

Acreditando que en el periodo de su información pública e que se sometió el expediente no se ha presentado ninguna reclamación.

Vistos los informes por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto e Ingeniero Industrial, el dictamen de la Comisión de Fomento.

Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalu-

bres, nocivas y peligrosas.

En cuanto a la misma zona de referencia, que existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Estimándose, por tanto procedente, que puede ser concedida la licencia solicitada.

Se da cuenta nuevamente del expediente de actualización de las Tarifas de suministro de aguas de este Municipio, tramitado reglamentariamente, y:

Atendido que dichas tarifas fueron justificadas mediante estudio técnico económico suscrito por Técnico Titulado Superior.

Atendido que las mismas fueron examinadas por la Corporación Municipal, la cual las aprobó por unanimidad en la sesión celebrada el día 6 de Octubre de 1978.

Atendido que el expediente, fue tramitado reglamentariamente ante el Gobierno Civil de la Provincia, el cual cursó recibo del mismo en fecha 21 de Noviembre de 1978, según consta en el expediente.

Atendido que incumbe al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, la autorización para la aplicación de las referidas tarifas, según el Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto y en la Orden Ministerial de 30 de Septiembre de 1977 en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 48/1966 de 23 de Julio de Reforma parcial del Régimen Local, en cuya legislación se prescribe, además que, transcurridos tres meses de la fecha de entrada del expediente en el Gobierno Civil sin que haya recaído resolución expresa, las tarifas se entenderán autorizadas.

Atendido que desde la fecha del 21 de Noviembre de 1978 en que tuvo entrada el expediente en el Gobierno Civil según consta en el sello del registro de entrada de los correspondientes documentos, han transcurrido ya más de tres meses sin haber recaído resolución expresa, por tanto debe entenderse como autorizadas las



tarifas solicitadas.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1.º — Declarar autorizada la aplicación de las tarifas actualizadas del Servicio de Suministro de Agua de este Municipio, de conformidad con el silencio positivo regulado en el artículo 18 de la Ley 48/1966 de 23 de Julio, y las disposiciones complementarias citadas, en la forma que justifican en el informe técnico-económico citado, aprobado ya por este Ayuntamiento Pleno y que supone las siguientes cuantías.

(Nueve pesetas con noventa céntimos (9'90), por cada metro cúbico de mínimo de consumo y de doce pesetas con cincuenta céntimos (12'50), por cada metro cúbico que sobrepase el mínimo hasta el doble del mínimo de consumo, diez y ocho pesetas con noventa céntimos (18'90), por cada metro cúbico que supere el doble del mínimo de consumo y doce pesetas con cincuenta céntimos (12'50), como tarifa industrial.

Plena certificación de este acuerdo al expediente para constancia de dicho, aprobación.

Vistos la instancia, presentada por Don Juan Finet Casual, Secretario de la Comisión Gestora Amigos de Castellón del Valles, solicitando la creación de un archivo municipal de historia, y teniendo en cuenta la importancia que ello puede tener en el aspecto cultural de la población, por unanimidad se acuerda:

1.º — Crear el archivo municipal de historia de Castellón del Valles.

2.º — Nombrar una Comisión Gestora encargada de la redacción definitiva de los correspondientes Estatutos y los trámites consiguientes formada por el Alcalde, Teniente de Alcalde de Cultura, un Concejal, cuatro Vocales y un Secretario.

Los nombramientos de los Vocales y del Secretario lo será de común acuerdo entre las partes.

3.º — Poner a disposición del archivo municipal de historia y para el desarrollo de sus actividades, un inmueble de propiedad municipal sito en la calle (nueva n.º 23 de esta población).

4.0

Visto escrito presentado por Don Francisco Llobet Estepe, representante del Partido Socialista de Catalunya (P.S.C. - P.S.O.E.), Don Angel Aldaz Sorrelle, representante de Convergencia Democrática de Catalunya, Don Pedro Simon Rovira, representante del Front Nacional de Catalunya, Don Antonio Castellero Delgado, representante del Partido Socialista Unificado de Catalunya, Don Josep Cairach Gamisans, representante del Secretariado del C. E. C., Don Miquel Bluelles Gome por la Asociación de Vecinos de San Feliu del Riú, Don Feliu Munt Alsina, por la Asociación de Vecinos de Sant Esteve y Don Joan Sellent Guis por el Oteneu Castellarenc y Don Albert Antonell Ribatallada, por la Sección Excursionista del Oteneu Castellarenc, con fecha 8 de febrero último, registro de entrada 171, y con referencia a diversas cuestiones derivadas del Plan Parcial de Ordenación "El Gibau".

Atendido que la problemática planteada por "El Gibau" es de suma importancia para la población, y para el retorno en general, toda vez que abarca la zona de influencia del Masigo de Sant Blasenç del Munt y la Serra de Dbaç, lo que produciría una degradación urbanística de imposible reparación, circunstancia que es compartida por todas las partes interesadas en una resolución positiva del problema planteado.

Atendido que el Ayuntamiento toma nota de las positivas afirmaciones que se formulan con respecto al apoyo por parte de los Partidos Políticos para hacer frente al problema, con todas las circunstancias que ello puede comportar.

Atendido que asimismo se considere positiva la afirmación que se formula con respecto a la circunstancia de que el problema sale del ámbito de la población de Castellar del Valles; y ello por la razón de que en el supuesto de que hubiese lugar a alguna indemnización de daños y perjuicios debería ser la



Generalitat de Catalunya la que hiciese frente a tal contingencia, tal como menciona el apartado c) del escrito presentado.

Por unanimidad, se acuerda:

1.º. — Manifestar a Don Francisco Gabet Estapei representante del Partido Socialista de Catalunya (P.S.C.-P.S.O.E), Don Angel Aldaz Zorrilla representante de Convergencia Democrática de Catalunya, Don Pedro Simon Rovira representante del Front Nacional de Catalunya, Don Antonio Castellero Delgado representante del Partido Socialista Unificado de Catalunya, Don Josep Cixach Gamisans representante del Secretariado del C.C.C, Don Miquel Bluelles Gorné por la Asociación de Vecinos de Sant Felix del Felió, Don Felice Munt Albaine por la Asociación de Vecinos de Sant Esteve, Don Joan Sallent Quis por el Ateneu Castellarenenc y Don Albert Antonell Gibatallada por la Sección Excursionista del Ateneu Castellarenenc las resoluciones anteriores respecto a las circunstancias de la zona "El Guibau".

2.º. — Traducir asimismo los presentes acuerdos al Letre. Sr. Conseller de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, a la Dirección General de Urbanismo del propio Departamento y al Consejo Ejecutivo de la misma Generalitat, órgano que considere, este Ayuntamiento estar interesado en la problemática suscitada, al objeto de proceder a la salvaguarda del Maiz de Sant Florenç del Munt y de la Serra de l'Obac.

Visto el expediente tramitado para la construcción de dos aulas con los servicios solicitados a la Diputación Provincial, en el convenio que tal Entidad suscribió con el Ministerio de Educación y Ciencia, y según petición formulada por este Ayuntamiento en acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 1 de Septiembre de 1978, y asimismo otra petición formulada en las mismas condiciones de convenio, según acuerdo del Pleno municipal de fecha 3 de Noviembre de 1978.

Atendido que según comunicaciones del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fechas 30 de Octubre de 1978

23

y del 22 de Diciembre de 1978 las peticiones que formuló el Ayuntamiento han sido atendidas, empujándose por tanto las dos escuelas incluidas en el convenio anteriormente referido.

Entendido que para poder materializar la construcción de estas escuelas el Ministerio de Educación y Ciencia debe remitir el 80% del presupuesto, junto con la autorización de este Ayuntamiento puede proceder a la licitación de las obras.

Entendido que la importancia que todo ello tiene para la población escolar es inuestionable, lo que produce la necesidad de llevar a cabo el proyecto con la mayor urgencia posible, toda vez que debería entrar en funcionamiento a la mayor brevedad.

Por ello se estime la necesidad de adoptar las medidas de urgencia a que se refiere el art. 117 del Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre, procediendo a la declaración de urgencia, con la previa solicitud del oportuno presupuesto a tres empresas para la realización de las obras.

Por unanimidad se acuerda:

Solicitar de tres empresas el presupuesto de ejecución de las obras de las dos escuelas anteriormente mencionadas, dentro de trámite del expediente de declaración de urgencia, y al objeto de que puede procederse a la contratación de la más ventajosa, en el momento procesal oportuno.

Con referencia a la cesión de terrenos efectuada por Don Joaquín Ribalte Ruiz y Don Luis Otazo Mondes, en representación de la razón Social "Central de la Vivienda, S. A." cuyo ofrecimiento consta en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno del día 25 de Abril de 1977 el cual dice:

"Visto escrito presentado por Don Joaquín Ribalte Ruiz y Don Luis Otazo Mondes, en representación de la razón Social "Central de la Vivienda", S. A., registro de entrada n.º 441, ofreciendo al Ayuntamiento mediante escritura n.º 1.295, autorizada por el Notario de Sabadell Don José Aguirre Charro, la cesión



gratuito y libre de cargas y gravámenes a unos terrenos sitos en la Calle de Sabadell calle Dr. Ferrer y calle Liberación de esta población, con las condiciones impuestas derivadas de lo determinado en el Plan Comarcal de Sabadell y que afecte a este municipio.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aceptas en todas sus partes y con las condiciones impuestas, la propuesta de cesión de terrenos por parte de Don Joaquín Gibalta Ferrer y Don Luis Otazo Mondus en representación de la razón Social "Central de la Vivienda," S.A.

Facultándose a la Alcaldía para la firma de los documentos con respecto a la cesión del referido terreno.

Aprobar inicialmente la refundición y adaptación al Plan General de Ordenación de la Comarca Urbanística de Sabadell, del Plan Parcial de Ordenación de Ensanche del Casco Urbano, exponiéndolo al público por el plazo de un mes, a los efectos determinados en el artículo 41 de la Ley del Suelo.

En el supuesto de no haber reclamación durante tal periodo de información pública; considerarlo aprobado provisionalmente, a los efectos de su remisión inmediata a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Vistas las instancias presentadas por Don Antonio Bustamante Serrano, Don Luis Sala Proquer y Don José Bernal Trieste, solicitando su integración en la plantilla municipal, mediante la oportuna convocatoria de pruebas restringidas, de conformidad con lo determinado en el Real Decreto 263/79 de 13 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 siguiente, autorizando a las Corporaciones que lo consideren pertinente la convocatoria, si procede de las oportunas pruebas selectivas, entre el personal interino, temporero, eventual o contratado, para el acceso del mismo a la condición de Funcionarios de Carrera.

Atendido que esta Corporación es consciente, de que las próximas Elecciones Municipales, la realización de los actos administrativos hasta sus últimas consecuencias, originaria sin lugar a dudas, una hipoteca respecto a los futuros Regidores de la Corporación, y la idea que tengan los mismos en cuanto

a la organización interna del Ayuntamiento.

Por todo ello, por unanimidad se acuerda:

Manifiestar a Don Antonio Bustamante Leraño, Don Luis Salas Roquer y Don Ernesto, que esta decisión corresponde de adoptarla al nuevo Consistorio.

Visto escrito de Don Medin Girbau Badie y Don Felix Bruch Albals, en el cual manifiestan que el Sr. Girbau subroga al Sr. Bruch los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación por concurso relativos a la construcción de la prolongación albañal desagüe en San Felice del Feci, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 1978, por unanimidad de los asistentes se acuerda aceptar la propuesta de los Sres. Don Medin Girbau Badie y Don Felix Bruch Albals, para que este realice las obras de construcción prolongación albañal desagüe de San Felice del Feci reconociéndole todos los derechos y obligaciones que dicha obra comporte.

Seguidamente se da cuenta de la liquidación de Gastos e Ingresos pendientes del ejercicio anterior, formulada por el Interventor de Fondos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 693 de la vigente Ley de Régimen Local y que deben incorporarse al Presupuesto refundido, en concepto de Resultas. Dada lectura de los que resulte que tal incorporación no produce déficit, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Aprobar dicha liquidación con el siguiente resumen:

Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1978	5.119.552 Ptas.
Restos por cobrar en igual fecha	10.768.666 "
Suman	15.888.218 "
Restos por pagar en dicha fecha	6.994.731 "
<u>Superavit</u>	<u>8.893.487 Ptas.</u>

Vista la relación de facturas que presente el Corrente de la Comisión de Hacienda y examinadas detenidamente las mismas, cuyo importe asciende a la cantidad de ocho millones quinientas diez y siete mil ciento ochenta y cuatro



pesetas (8.516.184 Ptas.)

Por unanimidad se acuerda, su aprobación y pago.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal, con respecto a la petición formulada por Don José-Antonio Amescua Romanach y Don Antonio Camacho Espinosa con fecha 2 de Mayo último registro de entrada 506, con referencia a la prestación del servicio de Recogida de Basuras, por un importe de cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 ptes.) con efectos de 1 de Abril de 1978.

Por unanimidad se acuerda:

Constar la conformidad a la petición formulada, con respecto al abono de la cantidad anual de cuatro millones doscientas mil pesetas, por los servicios de Recogida de Basuras con efectos 1 de Abril de 1978, y la forma y condiciones establecidas en su día en el Contrato de prestación del servicio.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once horas, extendiéndose la presente acta, la cual después de leído y hallado conforme se afirman y ratifican en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including names like Francisco Graells and others.

En Castellón del Valles a treinta de Marzo de mil novecientos setenta y nueve. Siendo las trece horas, se reunen en la Casa Consistorial los Sres. Don Emilio Altamira Alsina, Alcalde-Presidente, y los Tenientes de Alcalde Don Luis Alonso Pérez, Don Francisco Ribas Pérez y Don Francisco Graells Barandit,